



Asamblea General

Distr. general
2 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 57 b) del programa

Grupos de países en situaciones especiales: medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito

Carta de fecha 30 de octubre de 2007 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta la Declaración de Ulaanbaatar, aprobada en la Reunión de los Ministros de Comercio de los países en desarrollo sin litoral celebrada en Ulaanbaatar los días 28 y 29 de agosto de 2007, en la que se examinaron las necesidades y los retos específicos de los países en desarrollo sin litoral, así como los medios para lograr su participación efectiva en las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio (véase el anexo).

Durante la reunión, los participantes decidieron alentar a las organizaciones internacionales a continuar su labor de análisis del comercio internacional y poner los resultados de las investigaciones a disposición de los países en desarrollo sin litoral para aumentar su capacidad de análisis y ayudarlos a formular y aplicar políticas comerciales y medidas adecuadas de promoción del comercio, con inclusión de estrategias de desarrollo comercial y la formulación de su posición común en el marco de las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 57 b) del programa.

(Firmado) Enkhsetseg **Ochir**
Embajador
Representante Permanente de Mongolia
ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 30 de octubre de 2007 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas

Declaración de Ulaanbaatar, aprobada en la Reunión de los Ministros de Comercio de los países en desarrollo sin litoral

Ulaanbaatar, 28 y 29 de agosto de 2007

Nosotros, los ministros y funcionarios encargados del comercio de los países en desarrollo sin litoral, reunidos en Ulaanbaatar los días 28 y 29 de agosto de 2007:

Observando que, pese al bienestar que el sistema de comercio internacional ha aportado a muchos países del mundo, los países en desarrollo sin litoral siguen marginados en el comercio internacional de mercancías y, por lo tanto, no pueden beneficiarse plenamente de la globalización, principalmente debido a las desventajas geográficas relacionadas con la falta de litoral,

Reafirmando nuestra confianza en la liberalización del comercio y los posibles beneficios del sistema de comercio multilateral para lograr un entorno comercial no discriminatorio, basado en normas y previsible, que ofrezca a todos los países, independientemente de su extensión territorial, número de habitantes o nivel de desarrollo, la oportunidad de participar efectiva y provechosamente en el comercio mundial,

Poniendo de relieve la importancia de los aspectos del Programa de Trabajo de Doha relacionados con el desarrollo y el compromiso de los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) de lograr un resultado final en conformidad con las necesidades comerciales de los países en desarrollo, en particular de los países en desarrollo especialmente vulnerables,

Reconociendo que para abordar los problemas derivados de la falta de litoral es necesario adoptar medidas nacionales que creen un entorno propicio para las empresas,

Instando a que se adopten medidas generales y específicas en las que se tengan en cuenta las necesidades concretas y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral en el contexto de la OMC, así como en otros foros de comercio pertinentes,

Reconociendo los retos a que se enfrentan los países en desarrollo sin litoral en el marco de sus procesos de adhesión a la OMC, en particular el Afganistán, Azerbaiyán, Bhután, Etiopía, Kazajistán, la República Democrática Popular Lao, Tayikistán y Uzbekistán,

Convencidos de que la participación efectiva de los países en desarrollo sin litoral en las negociaciones de la OMC es fundamental para aumentar sus oportunidades de comercio y de desarrollo, en particular mediante la protección del trato especial y diferenciado,

Recordando la Plataforma de Asunción de la Ronda de Doha para el Desarrollo, aprobada en la Reunión de los Ministros de Comercio de los países en desarrollo sin litoral, celebrada el 10 de agosto de 2005 en Asunción,

Recordando y poniendo de relieve la importancia del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Convenimos en lo siguiente:

1. Pedir a todos los miembros de la OMC, en particular a los principales asociados comerciales, que lleven a cabo negociaciones constructivas orientadas a los resultados para concluir satisfactoriamente la Ronda de Doha. Con ese fin, los países en desarrollo sin litoral instarán a dichos miembros a que hagan contribuciones significativas respecto del acceso a los mercados, en particular la progresividad arancelaria y la ayuda interna, en las negociaciones sobre la agricultura, con el objetivo de lograr modalidades plenas lo antes posible y progresos equivalentes en otros ámbitos de trabajo, de conformidad con el mandato de Doha, el Marco de Julio de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong.

2. Los países en desarrollo sin litoral alentarán a los miembros de la OMC a que se ocupen de la cuestión del algodón de forma ambiciosa, rápida y específica en sus aspectos relacionados con el comercio y de desarrollo. Con ese fin, los miembros aprobarán la propuesta de los integrantes de la Iniciativa sectorial en favor del algodón, (C4), en relación con la reducción de la ayuda interna que distorsione el mercado internacional del algodón. Los miembros también adoptarán medidas que mejoren en gran medida las condiciones de acceso a los mercados del algodón y sus productos derivados. El resultado de las negociaciones sobre la agricultura permitirá que los miembros de la OMC adopten medidas conjuntas para establecer un mecanismo con el que se pueda corregir la pérdida de ingresos que sufren los países en desarrollo productores de algodón como consecuencia del descenso de los precios del algodón en los mercados internacionales debido a las subvenciones que provocan graves distorsiones.

3. Debido a la gran dependencia de los países en desarrollo sin litoral de unos cuantos productos básicos, las modalidades que se adopten en la OMC no sólo deberán referirse a la futura liberalización del comercio de productos tropicales a fin de promover el abandono de los cultivos ilícitos y la diversificación de la producción, sino que también deberán incluir productos que ayuden a los países en desarrollo sin litoral a diversificar sus exportaciones.

4. Los países en desarrollo sin litoral alentarán a los miembros de la OMC a que accedan a concederles mejoras sustanciales en el acceso a los mercados para los productos no agrícolas, así como flexibilidad, con miras a ayudarlos a diversificar sus exportaciones. Esas mejoras quedarán reflejadas en las modalidades que se adopten en la OMC.

5. Los países en desarrollo sin litoral reconocen que los servicios ofrecen prometedoras oportunidades de crecimiento a sus economías, debido a la importante función que desempeñan en sectores como los negocios, las finanzas, el transporte, la logística y el turismo, en la aplicación satisfactoria de políticas de diversificación y en la exportación de servicios en los que el hecho de carecer de litoral no es tan importante. Por lo tanto, los países en desarrollo sin litoral participarán activamente en las negociaciones sobre los servicios y presentarán su caso como corresponde. También evaluarán la posibilidad de patrocinar y promover iniciativas encaminadas

a prestarles asistencia técnica para aumentar la competitividad de sus sectores de servicios.

6. Los países en desarrollo sin litoral seguirán alentando y apoyando la labor del Grupo de Negociación sobre la Facilitación del Comercio, con miras a lograr, como resultado final, un instrumento que contenga compromisos mundialmente vinculantes para asegurar la libertad de tránsito, la eliminación de los obstáculos al transporte de tránsito que menoscaban la competitividad comercial de los países en desarrollo sin litoral y la mejora de las condiciones de comercio generales, a fin de acelerar el movimiento, el despacho de aduana y la puesta en circulación de las mercancías, en particular de las mercancías en tránsito. En los resultados de las negociaciones sobre la facilitación del comercio también deberán tenerse en cuenta las cuestiones del trato especial y diferenciado, la asistencia técnica y la creación de capacidad, de conformidad con los mandatos previstos en el anexo D de la decisión del Consejo General de fecha 1º de agosto de 2004 y en función del desarrollo de todos los miembros de la OMC.

7. Los países en desarrollo sin litoral alentarán a los miembros de la OMC a que adopten un mecanismo de facilitación del comercio y trato especial y diferenciado que permita a los miembros en desarrollo, en particular los asociados de tránsito de los países en desarrollo sin litoral, aplicar las medidas de facilitación del comercio que se acuerden. Se prestará especial atención a la aplicación y vigilancia de los acuerdos de tránsito existentes y futuros.

8. Los donantes bilaterales y multilaterales, las organizaciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales pertinentes, previa solicitud, prestarán a los países en desarrollo sin litoral y sus asociados de tránsito la asistencia técnica para determinar sus necesidades y prioridades de facilitación del comercio, incluidas las consecuencias financieras de las medidas propuestas, a fin de permitir su participación plena y efectiva en las negociaciones en curso sobre la facilitación del comercio y sus preparativos para aplicar con eficacia y rapidez las medidas adoptadas, especialmente en los países de tránsito de los países en desarrollo sin litoral.

9. También se proporcionará asistencia técnica y en materia de creación de capacidad a los países en desarrollo sin litoral durante las negociaciones sobre la facilitación del comercio, así como durante los períodos de ejecución y posteriores a la ejecución, pues en éstos no sólo se tratará de lograr el cumplimiento de las medidas que se adopten, sino también de ayudar a los países en desarrollo sin litoral a aumentar su competitividad comercial general. Los proyectos regionales, así como los proyectos relacionados con la infraestructura en los que colaboren empresas del sector privado, deberían recibir especial atención.

10. En colaboración con el sector privado, los países en desarrollo sin litoral fomentarán la creación de foros nacionales en los que las partes interesadas puedan mantener un diálogo constructivo sobre las necesidades, las prioridades y los problemas de facilitación del comercio.

11. Los miembros seguirán ocupándose de la relación entre el Acuerdo relativo a los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. En ese marco, los solicitantes de patentes deberán divulgar la fuente o el país de origen, o ambos, de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos utilizados en su

invención; obtener el consentimiento fundamentado previo; compartir los beneficios de esas invenciones; y presentar pruebas de que han cumplido esos requisitos.

12. Los países en desarrollo sin litoral miembros de la OMC seguirán prestando asistencia a los países en desarrollo sin litoral en proceso de adhesión a la organización. Con ese fin, los países en desarrollo sin litoral miembros de la OMC participarán en los grupos de trabajo de los países en desarrollo sin litoral en proceso de adhesión y abogarán en favor de un trato justo en lo que respecta a los compromisos que estos últimos hayan de contraer. Esos compromisos deberían ser acordes con su nivel de desarrollo. En particular, no se debería esperar que los países en desarrollo sin litoral en proceso de adhesión contraigan compromisos que excedan de lo requerido por la OMC, lo cual incluye la protección prevista en el ADPIC. Esos países deberían disfrutar de flexibilidad adicional, que puede ser necesaria para la aplicación de políticas encaminadas a formar capital humano y crear capacidad nacional para el aprendizaje y la innovación en materia tecnológica. Se aplicarán a los países en desarrollo sin litoral en proceso de adhesión todas las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y los demás Acuerdos de la OMC.

13. Los países en desarrollo sin litoral miembros de la OMC tratarán de establecer relaciones de asociación con organizaciones competentes, como la Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional (ACICI), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la OMC, el Centro de Comercio Internacional y las comisiones regionales, entre otras, así como con los países donantes, con el objetivo de prestar a los países en desarrollo sin litoral en proceso de adhesión a la OMC asistencia técnica específica para orientarlos y apoyarlos durante todo el proceso de adhesión hasta su finalización satisfactoria.

14. A fin de permitir que los países en desarrollo sin litoral desempeñen una función activa en el sistema de comercio mundial y utilizar el comercio como instrumento de crecimiento y reducción de la pobreza, los países en desarrollo sin litoral miembros de la OMC tratarán firmemente de asegurarse de que sus problemas comerciales sean entendidos realmente por otros miembros de la OMC y queden reflejados claramente en el programa de ayuda para el comercio. Con ese fin, los países en desarrollo sin litoral participarán en el próximo debate del Consejo General sobre la ayuda para el comercio, previsto para el cuarto trimestre de 2007, y en otros actos, en los que pedirán que se preste especial atención a sus problemas concretos en el marco de esa nueva iniciativa.

15. Los países en desarrollo sin litoral alentarán a los miembros a que comiencen cuanto antes a prestar asistencia en el contexto del programa de ayuda para el comercio, independientemente del resultado final de la ronda de negociaciones en curso.

16. En el contexto del mecanismo de ayuda para el comercio, los países en desarrollo sin litoral procurarán obtener asistencia específica en esferas como la creación de capacidad para formular políticas de comercio, participar en las negociaciones comerciales, aplicar los acuerdos internacionales y, en particular, fortalecer la capacidad productiva con miras a aumentar la competitividad de sus productos en los mercados de exportación. Teniendo en cuenta que muchos países en desarrollo sin litoral dependen de la exportación de unos cuantos productos básicos, a menudo de escaso valor, el mecanismo de ayuda para el comercio

respaldará las iniciativas de los países en desarrollo sin litoral para mejorar la coyuntura y preparar estrategias sostenibles de diversificación. Con miras a aumentar la capacidad productiva de los países en desarrollo sin litoral, incluso de productos de calidad e intensivos en conocimientos especializados, y superar las limitaciones de oferta, las políticas nacionales deberían centrarse en la formación de capital humano, el desarrollo del aprendizaje y la innovación en materia tecnológica y el fomento de vínculos comerciales entre las empresas nacionales, en particular las pequeñas y medianas empresas, y las empresas transnacionales.

17. Los países en desarrollo sin litoral examinarán las esferas en diferentes grupos de negociación y otros foros pertinentes de la OMC en las que el trato especial y diferenciado sería adecuado para resolver problemas concretos de los países en desarrollo sin litoral, con inclusión de la distancia económica de los principales mercados, el acceso a los mercados y otras cuestiones. A fin de reforzar sus argumentos en cada grupo o foro, los países en desarrollo sin litoral trabajarán de forma constructiva con las organizaciones internacionales, cuyos conocimientos podrían contribuir a determinar las vías de acción para lograr este objetivo.

18. Los países en desarrollo sin litoral estudiarán la posibilidad de establecer grupos temáticos para examinar cuestiones de especial interés, como la inversión extranjera y los asuntos aduaneros.

19. Los países en desarrollo sin litoral seguirán trabajando en estrecha coordinación y colaboración para señalar a la atención de la comunidad internacional sus problemas y necesidades especiales y tratar de que se adopten políticas y medidas internacionalmente convenidas en las que se dé respuesta a sus vulnerabilidades concretas.

20. Los países en desarrollo sin litoral seguirán participando de forma unificada, coherente y organizada en actos y debates pertinentes sobre el comercio y el desarrollo, como la UNCTAD y las conferencias ministeriales de la OMC, y respaldarán todos los esfuerzos destinados a fortalecer un sistema de comercio multilateral abierto y no discriminatorio que permita la participación efectiva y la integración plena de los países en desarrollo sin litoral.

21. Los países en desarrollo sin litoral alentarán a las organizaciones internacionales a que prosigan su labor de análisis del comercio internacional y publicar los resultados de sus investigaciones para aumentar la capacidad de análisis de los países en desarrollo sin litoral y ayudarlos a formular y aplicar políticas comerciales y medidas de promoción del comercio adecuadas, con inclusión de estrategias de desarrollo comercial y la formulación de posiciones comunes en la OMC.

22. Los países en desarrollo sin litoral estudiarán la posibilidad de establecer un comité asesor internacional, que podría tener sede en Ulaanbaatar, e instarán a las organizaciones internacionales y los países donantes a que presten asistencia para lograr ese objetivo.

23. Los países en desarrollo sin litoral participarán plenamente en el proceso de preparación del examen de mitad de período del Programa de Acción de Almaty e intervendrán en el propio examen al nivel más alto posible.

Agradecemos a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la UNCTAD, el PNUD, la OMC, las comisiones regionales y la ACICI por su constante apoyo a los países en desarrollo sin litoral, y por la prestación de asistencia valiosa e información oportuna sobre cuestiones relacionadas con el comercio y otras cuestiones de interés específico.

Pedimos a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la UNCTAD, el PNUD, la OMC, las comisiones regionales y la ACICI que sigan prestando asistencia a los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por participar efectivamente en los debates y las negociaciones sobre el comercio internacional, en particular la Ronda de Doha de negociaciones comerciales y otros foros de la OMC.

Expresamos nuestro profundo agradecimiento a las autoridades y al pueblo de Mongolia por ser anfitriones de este acto.
